



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"PACIFICANDO PERÚ"**

**AUTORIZADO POR R.D. N°735-2018-JUS/DGDPAJ-DCMA**

Oficinas: Los Ingenieros Mz C3 Lte 14,2 piso, oficina 204-Centro Comercial Yuli Center  
Teléfono: 960147962

**EXP. N°019-2025**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N°028-2025 POR FALTA DE ACUERDO, EXPEDIDA EN  
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS DE NATURALEZA  
SIMILAR**

En la ciudad de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil veinticinco, ante mi **ROSALINDA PAULA LAVADO DE LA CRUZ DE ÁLVAREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 76403384 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 49413 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 13639, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante **ALEX OMAR CORREA CARLOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44111448, con domicilio en **AV. TACNA MZ I LT. 50ª, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque**, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, debidamente representado por su Procuradora Publica Municipal Abog. Teresa Palacios de las Casas, con documento nacional de identidad N°08009280, designada mediante Resolución de Alcaldía N°296-2020/MLV, con delegación de representación de la Abog. Keyla Nayelly Maguiña Mero, con Registro de Abogados de Lima N°98286, con domicilio en Avenida Iquitos N°500, distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

La parte solicitante **ALEX OMAR CORREA CARLOS** refiere que en marzo del 2024, la **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**, solicito sus servicios profesionales, para realizar el estudio de topografía, para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas, en las calles Juan Espinoza, Medrano, En Los Girones: Los Brillantes, Las Agatas, Los Zafiros, Las Turquezas Y Las Esmeraldas De La Victoria- Lima Con Cui N 2512804". Dicho trabajo se a realizado al 100% el cumplimiento de lo requerido, conforme a la orden de servicio N 6709-2024. Hasta la fecha dicha entidad no ha cumplido con el pago correspondiente. A pesar de las reiteradas cartas simples que mi persona ha enviado por correo de la institución y de forma presencial por mesa de parte, solicitando el cumplimiento del pago, y haciendo caso omiso. Posterior a ello De forma maliciosa con perjuicio económico a mi persona, me envían un correo anulando la orden de servicio de fecha 20-06-2024 cuando ya se había cumplido con la los trabajos, según orden de servicio n 6709-2024. Por consiguiente, solicito se efectuó el pago, más una indemnización por daños y perjuicios ocasionados a mi persona. Y así mismo pido, en caso de inasistencia de la parte invitada, se le imponga la multa de 10URP según establece la ley de conciliación extrajudicial 26872 art 15.





**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"PACIFICANDO PERÚ"**

**AUTORIZADO POR R.D. N°735-2018-JUS/DGDP AJ-DCMA**

Los Ingenieros Mz C3 Lte 14,2 piso, oficina 204-Centro Comercial Yuli Center  
Teléfono: 960147962


**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

El solicitante solicita a la parte invitada lo siguiente: **Pretensión principal:** El pago de mis honorarios por contratación de servicio. 6709-2024, por la suma de S/. 27,500.00 soles. **Pretensión Accesorio:** indemnización por daños y perjuicios por la suma de 20,000.00 soles,

más costas y costos, y la imposición de la multa según la ley de conciliación 26872 art 15 de 10 URP.

**FALTA DE ACUERDO:** Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto en audiencia, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con cuarenta minutos del día veinte de marzo del dos mil veinticinco, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 028-2025, la misma que consta de dos (02) páginas.

  
ALEX OMAR CORREA CARLOS  
DNI N° 44111448

  
MUNICIPALIDAD DE LA  
VICTORIA, debidamente  
representado por su  
Procuradora Publica Municipal,  
Abog. Teresa Palacios de las  
Casas, con delegación de  
representación de la Abog.  
Keyla Nayelly Maguiña Mero